

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las 16:50 horas, correspondió por reparto el anterior escrito de tutela, remitido por e-mail, presentada por **WILLIAM DÁVALOS CÁCERES, identificado con C.C. 16.348.530** contra **MUNICIPIO DE TULUÁ, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ**, se radica con el número 2024-00015-00 del libro radicador de tutelas. Pasa a Despacho para su estudio.

**ARLEX MARTINEZ ARTUNDUAGA**  
SECRETARIO.

**República de Colombia**



**Departamento del Valle del Cauca**

**Juzgado Sexto Civil Municipal**

**Circuito de Tuluá**

**Auto No. 0073**

**Radicación No. 76-834-40-03-006-2024-00015-00**

**ACCION DE TUTELA**

**Tuluá Valle, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)**

La anterior acción de tutela propuesta por **WILLIAM DÁVALOS CÁCERES, identificado con C.C. 16.348.530** contra **MUNICIPIO DE TULUÁ, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ**, pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto de su admisión.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con las formalidades que exige la Ley, se admitirá la misma, disponiéndose a darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 y se decretarán las pruebas que se estimen necesarias.

En virtud de lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle.

**RESUELVE**

**1.- ADMITIR** la presente acción de tutela propuesta por **WILLIAM DÁVALOS CÁCERES, identificado con C.C. 16.348.530** contra **MUNICIPIO DE TULUÁ, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ**. Désele el trámite previsto en el Decreto 2591/91.

**2.- VINCULAR** por pasiva a la presente acción constitucional, a las entidades FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG, FIDUPREVISORA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MARÍA CÉSPEDES, COLPENSIONES, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSPECCIÓN LABORAL DE TULUÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, CUYA NOTIFICACIÓN CORRESPONDERÁ -POR PRINCIPIO DE COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA- A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA CNSC.

**3.-REQUERIR** al Representante Legal de **las entidades accionadas y vinculadas** para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y derechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, concediéndosele un término máximo de UN (01) DÍA contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído, so pena de tenerse como cierto los hechos enunciados en el escrito de tutela.

**4.- ORDENAR** al Representante Legal de **las entidades accionadas y vinculadas** que acrediten el cargo que ostentan con la documentación legal prevista para tal efecto.

**5.- TENER** como pruebas y darles ese valor al momento de decidir a los documentos aportados por la actora como anexos de su escrito de tutela.

**6.- NOTIFICAR** este auto por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16, Decreto 2591 de 1991.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

Firmado Por:  
**Neira Julia Leyton Meneses**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b440b9ec1a6f7a21805df8a230dd94f2bac65b01e0226901e4c5e2e92c6f755**

Documento generado en 17/01/2024 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**República de Colombia**



**Departamento del Valle del Cauca**

**Juzgado Sexto Civil Municipal**

**Circuito de Tuluá**

**Auto No. 0422**

**Radicación No. 76-834-40-03-006-2024-00015-00**

**ACCION DE TUTELA**

**Tuluá Valle, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)**

Conocida la nulidad decretada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, se ordenará su acatamiento. Para lo cual se ordenará notificar de nuevo el auto admisorio a las partes, y en particular, se exhortará a la CNSC y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, para que cumplan por su representante legal la orden de notificar a los aspirantes vinculados, so pena de adelantar los trámites incidentales sancionatorios de rigor.

En virtud de lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle.

**RESUELVE**

**1.- OBEDECER Y CUMPLIR** la nulidad declarada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, por auto que precede.

**2.- DISPONER**, de nuevo, la notificación a las partes y vinculados del proceso, del auto admisorio de la demanda. En particular, **SE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN DÍA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que acrediten la notificación efectiva del auto admisorio, del escrito de tutela y del presente auto, **A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, so pena de adelantar los trámites incidentales sancionatorios de rigor.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**Firmado Por:**  
**Neira Julia Leyton Meneses**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329a80598b53d6eb69a5cfca455065b259ec2efd174b7163d0bae8351e27a9a6**

Documento generado en 06/03/2024 10:15:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**SECRETARIA EDUCACIÓN**

310

Tuluá, 29 de noviembre de 2023



TUL2023EE019816

Licenciado  
**WILLIAM DAVALOS CACERES**  
willare.356@gmail.com  
Tuluá, Valle Del Cauca

Asunto: Comunicación de novedad, terminación nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.

Cordial saludo,

Estimado(a) Docente, debido a que la comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles para los cargos docentes de la convocatoria ofertada con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, según información notificada por la CNSC, y que las audiencias públicas de escogencia de plaza de las distintas áreas de modalidad rural y no rural se han ido llevando a cabo por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá, y que posteriormente se han realizado los nombramientos y las posesiones en periodo de prueba en los términos establecidos, nos permitimos informar que los Docentes tomarán posesión de su cargo en periodo de prueba los días 27 noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023.

Por lo anterior le informamos que a partir del 01 de diciembre de 2023, se dará por terminado su nombramiento en provisionalidad en vacante Definitiva.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

**LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**  
Secretario de Despacho  
Despacho Secretario

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 Ext: 1011 -1014 Código Postal: 763022  
[www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) – email: [educacion@tuluva.gov.co](mailto:educacion@tuluva.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetuluva  
[twitter.com/alcaldiadetuluva](https://twitter.com/alcaldiadetuluva)



**SECRETARIA EDUCACIÓN**

Anexos:

Proyectó: LINA MARIA MACHADO RUEDA  
Revisó: LUIS GUILLERMO MORALES GRANADA



Tuluá, Valle del Cauca, 15 de enero de 2024.

Señor(a)  
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** WILLIAM DÁVALOS CACERES

**ACCIONADOS:** MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ (V).

**WILLIAM DÁVALOS CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.348.530 de Tuluá (V), actuando en nombre propio, respetuosamente acudo a su despacho para promover Tutela, solicitando el amparo Constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia denominado ACCIÓN DE TUTELA en contra de: MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ (V), toda vez que, han vulnerado mis derechos constitucionales fundamentales, como: LA DIGNIDAD HUMANA, GARANTÍA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD REAL Y EFECTIVA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (APLICACIÓN DEL RETÉN SOCIAL, EN ATENCIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, el sustento normativo de esta protección especial se encuentra en los principios de Estado Social de Derecho, la igualdad material y la solidaridad social, consagrados en la Constitución Política.), al mínimo vital ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE, consagrados en los artículos 2, 13, 23, 25, 29, 40, 83, 125 y 128 de la Constitución Política, EL CONCEPTO 92431 DE 2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL DECRETO 190 DE 2003 y la LEY ANTI TRAMITES, con fundamento en lo siguiente:

### **I. HECHOS, ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES PROCESALES**

1. Desde hace más de veinticuatro (24) años y siete (7) meses, me desempeño como docente.
2. Fui nombrado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ- VALLE DEL CAUCA, en varias oportunidades, para desempeñar el cargo de DOCENTE, llegando a completar a la fecha un total de 8997 días (1284 semanas) de tiempo de servicio, los cuales corresponden a los siguientes periodos:

<b>TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>
--

<b>Extremo inicial</b>	<b>Extremo final</b>	<b>Cargo</b>	<b>Total, tiempo de servicios prestados en días</b>	<b>Tiempo de servicios en semanas</b>
13-nov-97	15-ago-05	DOCENTE	2.832	404
15-may-06	14-jul-06	DOCENTE	63	9
14-mar-07	2-mar-22	DOCENTE	5465	780
3-mar-22	30-nov-23	DOCENTE	637	91
<b>TOTAL</b>			8.997	<b>1.284</b>

3. Conforme a los hechos anteriores, actualmente, teniendo en cuenta tiempos de servicio públicos, cuento con un total de **1.284 semanas**.
4. A la fecha tengo 67 años de edad. (Ver cédula de ciudadanía)
5. El 29 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación del municipio de Tuluá, a través de correo electrónico, me informa la terminación de mi nombramiento en provisionalidad como docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Juan María Céspedes, a partir del 01 de diciembre de 2023, manifestando que:

(...)

“Asunto: Comunicación novedad, terminación nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.

Cordial saludo,

Estimado(a) Docente, debido a que la comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles para los cargos docentes de la convocatoria ofertada con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, según información notificada por la CNSC, y que las audiencias públicas de escogencia de plaza de las distintas áreas de modalidad rural y no rural se han ido llevando a cabo por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá, y que posteriormente se han realizado los nombramiento y las posesiones en periodo de prueba en los términos establecidos, nos permitimos informar que los Docentes tomarán posesión de su cargo en periodo de prueba los días 27 noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023.

Por lo anterior le informamos que a partir del 01 de diciembre de 2023, se dará por terminado su nombramiento en provisionalidad de vacante Definitiva...”

(...)



El documento, fue firmado por la Secretaria de Despacho, LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS y tiene Rdo. TUL2023EE19816.

Con este acto, veo mis derechos trasgredidos por cuanto vulnera la estabilidad laboral que me debió ser respetada, al encontrarme en una causal de protección, como lo es el estar próximo a pensionarme, es de notar que los accionados no pueden alegar que esta estabilidad, no fue puesta en su conocimiento y que habiéndolo hecho, no me encontraría en mi actual situación por cuanto sé que docentes que en mi misma condición de favorabilidad, enviaron, tras comunicación de la Secretaría de Educación Municipal del mes de agosto de 2023, oficios en los que pusieron de presente su estabilidad laboral, por cumplir con los requisitos que les son necesarios para verse en la figura de RETEN SOCIAL, para que fueran tenidos en cuenta en el proceso que conllevaría a la toma de posesión de los cargos las personas que ganaron el concurso de mérito 2022 y aun así se procedió con la terminación de nuestros nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas.

- 6 Fui nombrado como docente en Provisionalidad, vacante definitiva, adscrito a la Secretaria de Educación de Tuluá, Valle del Cauca, en enero, 13 de 1.997 en la Institución Educativa Occidente, donde laboré hasta agosto, 15 de 2005, posteriormente, fui nombrado, de igual manera como docente en provisionalidad vacante definitiva en mayo, 16 de 2006 en la I. E. Aguaclara, hasta Julio, 14 de 2006, luego, fui nombrado como docente en Provisionalidad, vacante definitiva, en marzo, 8 de 2007, en la I. E. Monteloro, hasta marzo, 2 de 2022 y posteriormente, fui trasladado a la I. E. Juan María Céspedes, desde marzo, 3 de 2022, hasta noviembre, 30 de 2023. Llevando así más de 24 años ejerciendo como docente, vinculado a la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá por mis nombramientos en provisionalidad vacante definitiva.
- 7 Soy licenciado en español y literatura, egresado de la Universidad del Quindío, tengo el grado de 2A, en el ESCALAFÓN DOCENTE. (1278)
- 8 **Vivo con mi señora esposa, ALEYDA RESTREPO LALINDE, ambos dependemos económicamente de mi salario como Docente al servicio del Municipio de Tuluá como provisional en vacante definitiva. Ambos nos hemos visto enormemente afectados por la situación que nos acude por cuanto no existen otras fuentes de ingreso a nuestro hogar, viendo así afectado mi mínimo vital. Así pues, nos hemos visto desmejorados en nuestra economía, al grado de encontrarnos en una total incertidumbre, la cual no debería haber tenido lugar, de haberse realizado por parte de las accionadas un debido proceso que respetara y me diera las garantías laborales a las que tengo derecho por cuanto pro cuanto, reitero, solo me faltan cuatro (4) meses para cumplir el número de semanas cotizadas.**

- 9 La ley 812 de 2003, "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario" en el Artículo 81, establece: Régimen prestacional de los docentes oficiales. "El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres".

Teniendo presente que fui vinculado en el año **1997** en Provisionalidad, vacante definitiva por la Secretaría de Educación de Tuluá, Valle y que la ley 812 de junio 26 de 2003 establece que los docentes nombrados a partir de la fecha de emisión de esta ley están bajo el régimen docente 1278, de manera clara y concisa promulga que, los docentes nombrado antes de esta fecha quedan bajo el **régimen 2277 de 1979**, la Secretaría de Educación Municipal debe sostenerme la vinculación, pagos salariales y posicionamiento en el escalafón docente bajo el **REGIMEN DEL DECRETO 2277 DE 1979**, toda vez que fui vinculado EN EL AÑO 1997.

- 10 Que de acuerdo con el DECRETO 2277 DE 1979, la edad de pensión para los docentes hombres es de 57 años cumplidos. A la fecha tengo la edad de 67 años, toda vez que nací el 17 de marzo de 1.956, en Tuluá, Valle del Cauca.

- 11 **A la fecha poseo aproximadamente 1.284 semanas cotizadas en el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, tengo 67 años cumplidos, encontrándome en la posición de faltar cuatro (4) meses para cumplir el número de semanas cotizadas que de acuerdo al DECRETO 2277 de 1979, es de 1.300 semanas.**

- 12 **El 23 de noviembre el Ministerio de Educación Nacional envió la circular 039 donde insta a las secretarías Departamentales y Municipales a tener en cuenta la "ESTABILIDAD REFORZADA DE LOS DOCENTES"**

- 13 El 29 de noviembre del 2023, recibo oficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, con **Asunto: Comunicación de novedad, terminación nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva.**

Donde se me informa que, “a partir del 01 de diciembre de 2023, se dará por terminado su nombramiento en provisionalidad en vacante Definitiva”. Sin haber tenido consideración del derecho que me acude por estar próximo a cumplir con el número de semanas cotizadas necesarias para mi pensión.

14 Así las cosas, la sola condición de estar próximo a consolidar el estatus pensional no tiene el alcance de enervar la facultad discrecional con que cuenta la administración para retirar del servicio a un empleado de libre nombramiento y remoción, mediante la declaratoria de insubsistencia de su nombramiento, la cual en todo caso deberá ser ejercida bajo la estricta regla consagrada en el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, ser adecuada los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa, buscando armonizar la protección especial del servidor público que está próximo a cumplir los requisitos de su pensión con la finalidad del buen servicio público.

15 Que de acuerdo con el Artículo 81. Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2341 de 2003, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 3752 de 2003. Régimen prestacional de los docentes oficiales. El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres.

16 PENSIÓN DE JUBILACIÓN A LOS 55 AÑOS PARA DOCENTES DEL DECRETO 1278: No obstante, aclara dicho artículo acerca de la pensión de Jubilación para docentes del 1278 que hayan laborado antes del 26 de junio de 2003:

La pensión de jubilación se podrá reclamar a los 55 años, en compatibilidad con el salario si, antes de 26 de junio de 2003:

- Ejerció como docente del decreto 2277, provisional, cumpliendo licencias.
- Prestó sus servicios como empleado público, diferente a docente. (Es decir, trabajó en Alcaldías, Gobernaciones, Ministerios, DIAN entre otros.)
- Trabajó por contrato o por Orden de Prestación de Servicios, OPS.
- Laboró en el sector privado y cotizó al ISS (hoy COLPENSIONES) sin cambiar a un fondo privado de pensiones.

Al respecto, el DECRETO No. 21 del 13 de enero de 1997 me nombra como MAESTRO MUNICIPAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCCIDENTE (PROVISIONALIDAD).

Teniendo en cuenta la fecha de posesión me cobija el estatuto de ley 2277 de 1979,

especificando en esta acción de tutela la edad de jubilación a los 55 años de edad cumplidos.

- 17 Se hace necesario poner en conocimiento de este Honorable despacho que también, debido a la situación que nos acude, he visto afectada mi salud, lo cual, pretendo demostrar, adjuntando las correspondientes historias clínicas, en las cuales se detalla esta situación. Para se relaciona lo anterior, de la siguiente manera:

Historia clínica del viernes, 22 de diciembre de 2023:

(...)

“

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2023-12-22	10:17	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>
		<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA PRIMERA VEZ VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA - ESTRES
		<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE MUJER DE 67 AÑOS DE EDAD, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO. SE EVIDENCIA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA. QUIEN REFIERE CONSULTA PORQUE "TENGO UNA SITUACION QUE ME GENERA MUCHO ESTRES" ORIENTACIÓN: SE BRINDA ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN DE EMOCIONES. RELATA QUE DESDEPUES DE 24 AÑOS DE TRABAJO LE LLEGO CARTA DE DESPIDO, DESENCADENANDO



		SINTOMAS PSICOSOMATICOS, TRASTORNO DE SUEÑO, DESANIMO Y ABURRIMIENTO, REFIERE SU AUTOESTIMA LE AFECTO, VIVE CON ESPOSA, REFIERE ESTRES DE ESPECTO ECONOMICO PORQUE ÉL ES EL UNICO PROVEEDOR ECONOMICO, CUENTA CON 3 HIJOS INDEPENDIENTES. RELATA YA PASÓ POR MEDICINA GENERAL POR SU SINTOMAS FISICOS, FUE REMITIDO A PSICOLOGIA. PRESENTA SINTOMAS ANSIOSOS. SE DAN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN. EN CONSULTA SE REALIZA PSICOEDUCACION A PACIENTE EXPLICANDO ACERCA DE LOS RIESGOS, IMPLICACIONES Y REPERCUSIONES FÍSICAS QUE GENERAN SITUACIÓN» EMOCIONES DE MALESTAR. CONTROL EN 8 DIAS
--	--	---

(...)

Historia clínica del viernes, 29 de diciembre de 2023:

(...)

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2023-12-29	<b>10:43</b>	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>
		<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA DE SEGUIMIENTO A PROCESO PSICOTERAPEUTICO
		<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE CITA DE CONTROL PSICOLÓGICO. PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO, DENOTA INTERÉS EN LA CONSULTA. FLUIDEZ VERBAL. ORIENTACIÓN: ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, REFIERE DESMOTIVACION POR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS

		LE AFECTA YA EN ETAPA PROXIMA DE PENSION, PRESENTA IRRITABILIDAD, SE ORIENTA A ATENDER EL PRESENTA, ENCARGARSE PRIMERO DE SU ESTADO EMOCIONAL, SE TRABAJA EN FRASE QUE SE ENTREGA "PREOCUPARSE ES COMO PAGAR UNA DEUDA QUE NO SE TIENE", SE ORIENTA A LA REFLEXION. SE EVIENCIA AUN AFECTADO EMOCIONALMENTE, SE DAN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN. SE DEJAN SUGERENCIAS DE PRACTICA PARA MEJORAR ESTADO EMOCIONAL, CONTINUAR CON PSIOCTERAPIA EN 8 DIAS
--	--	--

(...)

Historia clínica del viernes, 05 de enero de 2024:

(...)

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2024-01-05	<b>10:39</b>	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>
		<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA DE SEGUIMIENTO A PROCESO PSICOTERAPEUTICO
		<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE CITA DE CONTROL PSICOLÓGICO. PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO, DENOTA INTERÉS EN LA CONSULTA. FLUIDEZ VERBAL. ORIENTACIÓN: ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, CONTINUA PRESENTANDO ANSIEDAD GENERADO POR SU SITUACION LABORAL, PREOCUPACIONES ECONOMICAS, AFIRMA RED DE APOYO FAMILIAR ADECUADO,, SE SUGIERE RETOMAR PARACTICA DE CICLISMO, SE

		RECOMIENDA SOSTENER MEDIDAS QUE PERMITAN DISMINUIR EL RIESGO PSICOSOCIAL Y GENERAR ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, SE PERMITE EXPRESIÓN EMOCIONAL A TRAVÉS DE LA ESCUCHA, LO CUAL PERMITE QUE LA PACIENTE REALICE CATARSIS FRENTE A LA SITUACIÓN QUE VIVE. CONTENCIÓN EMOCIONAL PARA EL MANEJO DE LA
--	--	---

(...)

De lo anterior, se tuvo el mismo diagnóstico, en las tres consultas médicas:

(...)

“

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		

”

(...)

## CONSIDERACIONES

### 1 DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA Y DE LOS PREPENSIONADOS

De acuerdo con la sentencia T-500 de 2019, la Corte Constitucional nos mencionan que los sujetos con debilidad manifiesta son aquellos que presenten una discapacidad y que conforme con:

el sistema jurídico dispensa esta forma de protección bajo la figura jurídica de estabilidad ocupacional reforzada a sujetos como mujeres embarazadas y en licencia de maternidad, personas en condición de discapacidad, adultos mayores y trabajadores que padecen alguna enfermedad, independientemente del tipo de vinculación que tengan[72], “la jurisprudencia ha enfatizado que dicha clasificación no impide que se adopten medidas de protección para proteger otros grupos poblacionales o individuos que se encuentran también en una situación de vulnerabilidad.”

Respecto de las personas prepensionadas indicaron:

la Sala encuentra que la estabilidad laboral de los prepensionados se predica de los trabajadores (público o privado) que les faltare tres (3) o menos años para cumplir

con el número de semanas de cotizadas o el tiempo de servicio, en el caso del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, para acceder a la pensión de vejez.

La “prepensión” entonces, protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez.

- 2 Con relación a la figura del retén social, el **Decreto 190 de 2003 establece lo siguiente: “ARTÍCULO 12. Destinatarios.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto.

(...)

“ARTÍCULO 13. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas: 13.1 Acreditación de la causal de protección (...) d) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido. El jefe del organismo o entidad podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.”

(...)

Ahora bien, es necesario mencionar que la figura del “Retén Social” es aplicable en las entidades del orden territorial, que se encuentren en procesos de reestructuración, tal y como lo señala por la Corte Constitucional en Sentencia T – 353 de 2010: “1.5. Del mismo modo, esta Corte ha indicado que las normas que regulan la especial protección que la Carta Política otorga a determinados grupos vulnerables de la población en procesos de reestructuración administrativa que tienen la calidad de servidores públicos que hacen parte de entidades del orden nacional, es igualmente predicable de aquellos trabajadores de la administración que prestan sus servicios en entidades del sector territorial. En efecto, en sentencia T-1031 de 2006, el Tribunal Constitucional señaló cuanto sigue: “6. Así las cosas, para la Sala no cabe duda que si bien es cierto la Ley 790 de 2002 solamente se aplica a los procesos de reestructuración de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, no lo es

menos que las entidades territoriales que deciden modernizar, actualizar y modificar las plantas de personal también deben diseñar programas dirigidos a proteger la estabilidad laboral reforzada de los trabajadores que se ubican en el sector de los sujetos de especial protección del Estado, tales como los previstos en esa normativa. Luego, se concluye que en aplicación directa de los artículos 1, 13, 25, 43 y 44 de la Constitución, los beneficios previstos en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, también se aplican a los trabajadores de las entidades de la rama ejecutiva del sector territorial”.

En conclusión, los servidores públicos que tengan la condición de madres o padres cabeza de familia; personas con limitaciones físicas, mentales o auditivas; o trabajadores próximos a pensionarse, tienen derecho a una estabilidad laboral reforzada en razón del llamado retén social. Este amparo (i) se prolonga hasta el momento en que se extinga definitivamente la existencia jurídica y material de la empresa objeto del proceso de reestructuración, o quede en firme el acta final de liquidación de la entidad de que se trate y; (ii) es otorgable en similares condiciones a los servidores públicos que estén vinculados con la administración en el orden territorial.” (Subrayado fuera del texto) En conclusión, en criterio de esta Dirección Jurídica, la protección del Retén Social sólo cubre a los empleados públicos en condiciones de vulnerabilidad ya descritos, vinculados en entidades Estatales que se encuentren en proceso de reestructuración, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública, o liquidación, siempre y cuando se reglamente dentro de la entidad la aplicación de este beneficio...”

“Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección «B», consejero ponente: Gerardo Arenas Monsalve, Radicado No. 050012333000201200285-01 (3685-2013) del 29 de febrero de 2016, sostuvo:

(...)

*“a. La protección especial de estabilidad laboral conferida a quienes están próximos a consolidar el status pensional, es aplicable tanto a empleados en provisionalidad, como a empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera, respecto de cualquier escenario que materialice una causal objetiva de retiro del servicio.*

*b. Al ejercer la potestad discrecional de libre nombramiento y remoción, la administración deberá tener en cuenta que la protección especial de quienes están próximos a consolidar el status pensional es un imperativo constitucional, razón por la cual es necesario que el nominador realice un ejercicio de ponderación entre los derechos fundamentales de los pre pensionados (mínimo vital, igualdad, seguridad social) y la satisfacción del interés general del buen servicio público, con el fin de tomar la decisión más “adecuada a los fines de la norma que la autoriza” y “proporcional a los hechos que le sirven de causa”<sup>2</sup>, buscando en lo posible, armonizar el ejercicio de la facultad discrecional del literal a) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 con las disposiciones que consagran la protección especial de los sujetos que están próximos a pensionarse”.*



## **LEGITIMACIÓN DE LA CAUSA**

Yo, **WILLIAM DÁVALOS CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.348.530 de Tuluá (V), me encuentro legitimado para solicitar la Tutela de mis derechos fundamentales: LA DIGNIDAD HUMANA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, por cuanto tengo derecho a la protección especial en razón a la condición de sujeto “**pre pensionado**”, ya que, como servidor público estoy próximo a pensionarme, es decir, me faltan cuatro (4) meses para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez”, además, soy el proveedor en mi hogar, mi salarios es también sustento para mi señora esposa.

## **ENUNCIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

De acuerdo a lo ya mencionado en el presente escrito de ACCIÓN DE TUTELA, se evidencia de manera efectiva y cierta la vulneración a varios de mis derechos fundamentales desde el momento en que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE, no tuvo en cuenta mi condición de pre pensionado, para no ser desvinculado como servidor público en calidad de docente de aula una vez se posesione el elegible de concurso de méritos en mi vacante; motivo por el cual, me compete ahora enunciar y examinar ponderadamente las razones fácticas y legales que soportan la presente solicitud de amparo constitucional, pero antes de entrar en el análisis es menester resaltar que, como quiera que el debido proceso es la institución jurídica más importante del Estado Social de Derecho, por cuanto está compuesto de todo un conjunto de garantías que protegen a la sociedad en general y a las personas en particular, a efectos de asegurar durante el desarrollo del mismo una pronta y cumplida justicia y, en atención a que la problemática judicial a tratar y dilucidar tuvo su origen en:

- a. Violación al debido proceso administrativo.
- b. Justa permanencia en cargo y funciones públicas.
- c. Así como a los principios de confianza.
- d. A la dignidad humana.
- e. A la garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del Estado.
- f. A la igualdad.
- g. Al trabajo.
- h. A la seguridad jurídica.

## **VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.**

**Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:**

Con referencia a este punto, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, pasó por alto la ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, que han previsto la figura del «reten social», para las madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad y/o pre-pensionados, aplicable dentro de los programas de renovación o reestructuración de la Administración Pública del orden nacional y territorial. Ante esto, la Corte Constitucional se refiere en los siguientes términos:

"El debido proceso es un derecho constitucional fundamental, regulado en el Artículo 29 Superior, aplicable a toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, en procura de que los habitantes del territorio nacional puedan acceder a mecanismos justos, que permitan cumplir con los fines esenciales del Estado, entre ellos, la convivencia pacífica, la cual cobra gran relevancia en materia de tránsito. 34, este derecho fundamental, para quienes tengan a su cargo el desarrollo de un proceso judicial o administrativo, implica la obligación de mantenerse al tanto de las modificaciones al marco jurídico que regula sus funciones, pues de lo contrario, su conducta puede acarrear la ejecución de actividades que no les han sido asignadas o su ejecución conforme con un proceso no determinado legalmente. Frente a este particular, resulta adecuado traer a colación el Artículo 6° Superior, en cuanto dispone que todo servidor público responde por infringir la Constitución y la ley y por la "omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones", en concordancia con el Artículo 121 del mismo texto, en el que se determina que aquellos pueden ejecutar únicamente las funciones que se determinen en la Constitución y en la ley.

En tal virtud, el principio de legalidad es una restricción al ejercicio del poder público, en atención a la cual "las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Por otro lado, desde la perspectiva de los ciudadanos inmersos en una actuación administrativa o judicial, el debido proceso constituye una garantía para el acceso a la administración de justicia, de tal forma que puedan conocer las decisiones que los afecten e intervenir, en términos de igualdad y transparencia, para procurar la protección de sus derechos e intereses legítimos. En este sentido, el debido proceso se concibe como un escudo protector frente a una posible actuación abusiva de las autoridades, cuando estas se desvíen, de manera injusta, de la regulación jurídica vigente." (Subraya la Sala).

De lo expuesto se tiene que el derecho fundamental al debido proceso administrativo, conlleva de las actuaciones administrativas acatamiento y sumisión plena a la Constitución y a las leyes en el ejercicio de sus funciones, lo cual se materializa en la regulación jurídica previa que constriñe su actuar, de tal forma que no sea arbitraria sino sometida a normas legales, respondiendo así al principio de legalidad y respetando las formas propias de cada juicio, con el de garantizar la protección de los derechos de los administrados. De igual manera en Sentencia C214 de 1994. "En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional.

## **VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD.** Artículo 13 de la Constitución Política.

Como lo mencioné anteriormente, es evidente que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ, VALLE, no me está dando un trato igual, teniendo conocimiento que otros docentes en igual condición de **RETEN SOCIAL**, han sido reubicados en sus cargos como docentes de aula sin ser retirados o desvinculados de sus contratos laborales con la SEM TULUÁ (V).

IGUALDAD - Pilar fundamental /DERECHO A LA IGUALDAD - Concepto relacional/TRATO IGUAL A LOS IGUALES Y DESIGUAL A LOS DESIGUALES- Jurisprudencia constitucional/IGUALDAD-Exige el mismo trato para los entes y hechos que se encuentren cobijados bajo una misma hipótesis y una distinta regulación respecto de los que presentan características desiguales. En este ámbito la Corte Constitucional en sentencia C-195 de 1994, expresó: "...como lo ha reiterado esta Corporación, la igualdad no implica una identidad absoluta, sino la proporcionalidad. Es decir, en virtud del merecimiento hay una adecuación entre el empleado y el cargo, sin interferencias ajenas a la eficiencia y eficacia..."

**VIOLACION AL DERECHO DE LA GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO:** Artículo 2 de la Constitución Nacional que dice que Son fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución línea y negrilla fuera de texto”.

En este punto es de resaltar que no se tuvo en cuenta mi posición de prepensionado para evitar desvincularme de este ente territorial una vez tomara posesión de mi vacante el elegible de concurso méritos, así pues, por parte de la SEM TULUÁ (V), se ha evidenciado una total negligencia de su parte y ha incurrido en la desvinculación de mi persona afectando mi salud emocional.

**VIOLACION AL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA.** Artículo 1 de la Constitución Nacional Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, (negrilla y línea fuera de texto). (...) Al respecto, es de resaltar que el trato que me está dando la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ, VALLE, va en contra de la Dignidad Humana por lo que pido que se me proteja este derecho fundamental al ser un trato que vulnera mi dignidad, ya que cumplo con las causales de pre pensionado, establecidas en la **Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 bajo la denominación de RETEN SOCIAL.** **VIOLACIÓN A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, SEGURIDAD JURÍDICA Y BUENA FE, ARTICULO 83:** de la Constitución Política: Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas. Se entiende que cuando una entidad pública efectúa un proceso de posesión de elegibles por concurso de méritos, debe obrar de buena fe con las personas que ocupan esas vacantes evitando vulnerar sus derechos fundamentales causando afectación en su integridad humana.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que el principio de la confianza legítima (Sentencia T-472-09, Magistrado Ponente Dr. Jorge Iván Palacio Palacio) consiste en una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares, partiendo de la necesidad que tienen los administrados de ser protegidos frente a actos arbitrarios, repentinos, improvisados o similares por parte del Estado. Igualmente, ha señalado que este principio propende por la protección de los particulares para que no sean vulneradas las expectativas fundadas que se habían hecho sobre la base de acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, y consentido expresa o tácitamente por la administración ya sea que se trate de comportamientos activos o pasivos, regulación legal o interpretación normativa. En cuanto a la relación con otros principios, ha dicho la Corte que la confianza legítima debe ponderarse con la salvaguarda del interés general, el principio de buena fe, el principio de proporcionalidad, el principio democrático, el de seguridad jurídica y respeto al acto propio, entre otros. Este principio ha sido principalmente utilizado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como un mecanismo para armonizar y conciliar casos en que la administración en su condición de autoridad, por acción o por omisión ha creado expectativas favorables a los administrados y de forma abrupta elimina esas condiciones.

Es así, que los principios de confianza legítima, seguridad jurídica y buena fe, han sido violentados por cuanto, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ durante todo este tiempo, tras haber procedido a desvincularme vulnerando mis derechos.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Un prepensionado es aquella persona a la que le faltan 3 años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, de acuerdo al artículo 12 de la ley 790 de 2002, lo mismo que la ley 1955 de 2091 y el decreto 1415 de 2021.

La corte constitucional en sentencia T-357 de 2016 define la calidad de prepensionado en los siguientes términos: «Tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.»

2. El artículo 12 de la Ley 790/02, el cual lleva por Título “Protección Especial”, estableció que “ De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres y **padres cabeza de familia sin alternativa económica**, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y **los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicios, para disfrutar de la pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley”**.

3. El artículo primero del Decreto 1415 del 4 de noviembre expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que modificó el artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015 y, que además de estipular las causales de protección para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, indicó,

que los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las reglas definidas en los literales a , b, c y d del artículo 1° del Decreto 1415.

*(d) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.*

**4.** El numeral 2 del Artículo 1 ibidem estableció: Aplicación de la Protección Especial: “Con base en las certificaciones expedidas por los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces y en las valoraciones del tipo de limitación previstas en el numeral anterior, el secretario general de la respectiva entidad analizará, dentro del estudio técnico correspondiente a la modificación de la planta de personal permanente o temporal y teniendo en cuenta la misión y los objetivos del organismo o entidad, el cargo del cual es titular el servidor público que se encuentra en alguno de los grupos de la protección especial y comunicará a los jefes de la entidad respectiva los cargos que de manera definitiva no podrán ser suprimidos o las personas a quienes se les deberá respetar la estabilidad laboral.

En caso de supresión del organismo o entidad, la estabilidad laboral de los servidores públicos que demuestren pertenecer al grupo de protección especial de que trata el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, se mantendrá hasta la culminación. Parágrafo. En el caso de los organismos y entidades que cuenten con plantas temporales, aplicarán las reglas establecidas en el presente artículo, hasta el término de duración señalado en el acto administrativo por la cual se creó o prorrogó la planta temporal. La protección especial de que trata este artículo aplicará solamente mientras la vigencia de la planta temporal.

#### **ARTÍCULO 2.2.12.1.2.5. De la reubicación para los servidores públicos prepensionados:**

En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el **artículo 8 de la Ley 2040 de 2020** hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2."

#### **ARTÍCULO 2.2.12.1.2.6. Deberes de los servidores públicos que se encuentren en condición de protección especial:**

Los servidores públicos que les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, así como aquellos que cuenten con algún tipo de condición de protección especial, deberán cumplir con sus responsabilidades y funciones establecidas en la normatividad vigente."

## **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD**

*(3) Esta Corporación ha reconocido que cuando un funcionario ocupa en provisionalidad un cargo de carrera, y es además sujeto de especial protección constitucional, como por ejemplo, madres o padres cabeza de familia, funcionarios que están próximos a pensionarse o funcionarios que padecen discapacidad física, mental, visual o auditiva, “concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa”.*

*Si bien estas personas no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de concurso de méritos, si debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Ello, en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2° y 3° del artículo 13 Superior, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las mujeres (art. 43 CP), los niños (art. 44 C.P.), las personas de la tercera edad (art. 46 C.P) y las personas con discapacidad (art. 47 C.P.).*

**PREPENSIONADO**-Sujeto de especial protección/**PREPENSIONADO**-Alcance de la protección *La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.*

### **III. PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se ordene a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, me otorgue el derecho cobijado por **la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 (Reten social, en calidad de pre pensionado)**, me otorgue la continuidad como servidor público: DOCENTE DE AULA, vinculado a la Secretaria de Educación del Municipio de Tuluá en cualquiera de las instituciones educativas hasta que cumpla con las 16 semanas, los cuatro meses o el poco tiempo que haga falta, al día de hoy para recibir el disfrute de mi pensión.

**SEGUNDO:** Que se ordene a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, me otorgue el derecho de ser tratado laboralmente en cuanto a salarios, posición en el escalafón docente (reconocimiento de títulos profesionales de posgrado) y edad de jubilación, bajo el DECRETO 2277 DE 1979, toda vez que lo exige la LEY 812 DE 2003 ARTICULO 81.

**TERCERO:** Tener en cuenta que, además de estar en situación de prepensionado, también soy cabeza de hogar, teniendo a cargo la totalidad de dependencia de mi señora esposa. En tal sentido, solicito se me permita continuar desempeñando mi labor como docente, según la necesidad del servicio, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en mi calidad de docente prepensionado, cabeza de hogar sin alternativa económica, en uso de la protección de la estabilidad laboral reforzada por la situación de la debilidad especial manifiesta, antes descrita.

**CUARTO:** Que, se me restablezcan los derechos fundamentales A LA DIGNIDAD HUMANA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VÍA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, SEGURIDAD JURIDICA, se ordene de manera inmediata a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ, VALLE, dar continuidad a mi cargo como servidor público en función de DOCENTE DE AULA en una de las Instituciones Educativas de este ente territorial.

**QUINTO:** Con base en los anteriores elementos de hecho y de derecho, solicito respetuosamente se me brinde protección laboral y especial por mi situación de debilidad manifiesta por mi **condición de docente en periodo de pre-pensión y cabeza de familia sin alternativa económica**. De igual manera Solicito dentro del marco legal y constitucional el amparo de la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, lo cual da el derecho a mantenerme en el cargo como provisional de carrera docente**.

### **PRINCIPIO DE INMEDIATEZ EN LA ACCIÓN DE TUTELA**

Se radica la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, ante el despacho de Juzgados del Municipio de Tuluá - Valle del Cauca. En el correo electrónico [repartotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co), el 13 de enero de 2024.

### **MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO**

Yo, **WILLIAM DÁVALOS CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.348.530 de Tuluá (V), bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he incoado acción de tutela ante ninguna autoridad por los hechos, acciones y omisiones en materia de la presente demanda.

### **PRUEBA DOCUMENTAL**

Se anexan los siguientes soportes:

- 1. Fotocopia Cedula de Ciudadanía de WILLIAM DÁVALOS CACERES.**
- 2. Copia Comunicación de novedad, terminación nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva del 29 de noviembre de 2023. Enviado por LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS, Secretario de Despacho.**
- 3. Fotocopia de Formato único para la expedición de certificado de historia laboral del 12 de diciembre de 2023.**
- 4. Historia clínica 1**
- 5. Historia clínica 2**
- 6. Historia clínica 3**
- 7. Fotocopia del Decreto No. 200-024.953 del 24 de noviembre de 2023.**
- 8. Circular 039 del ministerio de educación donde insta a la secretarias de educación tener en cuenta la “Estabilidad Reforzada de los docentes”**

*P/D La historia laboral y constancia de aporte al Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio reposa en el archivo y Hoja de Vida del docente William Dávalos Caceres (CC No. 66717053) de la Secretaría de Educación del Municipio de Tuluá Valle del Cauca.*

## **NOTIFICACIONES**

### **LA ACCIONADA:**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.**

**educacion@tulua.gov.co**

**Calle 25 con Carrera 25, esquina. Barrio Centro. Tercer Piso Alcaldía Municipal de Tuluá (V).**

**servicioalciudadano@tulua.gov.co**

### **EL ACCIONANTE:**

**WILLIAM DÁVALOS RESTREPO**

Recibo notificación en:

**Carrera 27d #42-10. Tuluá - Valle del Cauca.**

**No. Teléfono Celular: 3185771816**

### **Correo Electrónico:**

**[krolina0407@hotmail.com](mailto:krolina0407@hotmail.com)**

## **DERECHO**

Fundamento esta acción en los Artículos 2, 13, 25, 29, 40, 83, 125 y 128, 86 y 229 de la Constitución Política de Colombia; y en los Decretos 2591 y 306 de 1992, y Artículo 66 de la Ley 938 de 2004, ACUERDO No. 0165 DE 2020 12-03-2020 (20201000001656) de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, (En uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, los literales a), e) y f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004), en todas las normas legales que se invocaron a lo largo de su desarrollo.



## **COMPETENCIA**

Es usted competente Señor(a) Juez, por la naturaleza constitucional del asunto, por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración y amenaza a los derechos fundamentales invocados conforme al Artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991 y el Decreto 1382 del 2.000, ya que las tutelas impetradas contra la Secretaría de Educación deben conocer en primera instancia los juzgados

Atentamente,

**WILLIAM DÁVALOS CACERES**

C.C. No. 16.348.530 de Tuluá (V)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.348.530

DAVALOS CACERES

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES

*William Davalos*

FIRMA

PARA TUTELA







FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1956**

**TULUA**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

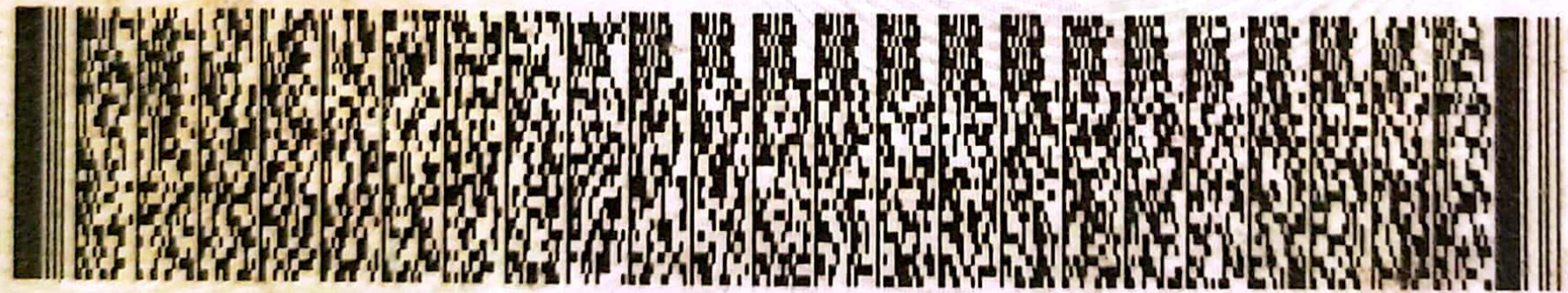
**14-JUN-1976 TULUA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3110600-00162812-M-0016348530-20090715

0013457086A 1

3010103148





**Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200-024.953  
(Tuluá, 24 de noviembre de 2023)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UNAS VINCULACIONES COMO DOCENTES EN UNAS VACANTES PROVISIONALES EN VACANTE DEFINITIVA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Ley 1551 de Julio de 2012, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2746 de 2002 el Municipio de Tuluá fue certificado en materia educativa lo cual le otorgó competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de calidad y eficacia como lo establece la Ley 715 del 2001.

Que la Constitución Política Colombiana, señala en su artículo 125 "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público".

Que el decreto 1278 de 2002 o estatuto de profesionalización docente establece en sus artículos 8 y 9 el concurso para el Ingreso al servicio educativo estatal y las etapas del mismo, razón jurídica por la cual los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta global de cargos del Municipio de Tuluá ya que están sujetos al concurso público de méritos.

Que mediante Acuerdo No. 2073 de 2021 en su artículo 14 numeral 17 y modificado por el artículo 3 del Acuerdo No 352 de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispone que es función de los Despachos de los comisionados, la expedición de los actos administrativos para conformar, adoptar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección al cargo.

Que la comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles para los cargos de Directivos docentes, de la convocatoria ofertada con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, según Información notificada por la CNSC.

Que mediante Decreto número 200-024.722 del 17 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL modalidad Rural.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (602) 233 93 00 Ext: 4011-4012 [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetulua](https://facebook.com/alcaldiadetulua) [twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)







## DESPACHO ALCALDE

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

Que mediante Decreto número 200-024.725 del 17 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de MATEMATICAS modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.727 del 17 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.747 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de PREESCOLAR modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.748 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUMANOS modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.751 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES FISICA modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.753 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES QUIMICA modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.754 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.755 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLITICA DEMOCRACIA modalidad No Rural.





**DESPACHO ALCALDE**

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

Que mediante Decreto número 200-024.805 del 02 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.806 del 02 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.807 del 02 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLITICA DEMOCRACIA modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.847 del 09 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de PRIMARIA modalidad Rural.

Que al presentarse la anterior situación administrativa, se hace necesario dar por terminadas las vinculaciones de los docentes provisionales en vacante definitiva a partir del 01 de diciembre de 2023.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminadas las vinculaciones de los docentes provisionales en vacante definitiva a partir del 01 de diciembre de 2023, de las siguientes personas que se relacionan a continuación:

AREA	I.E.	DOCENTE	No DE CEDULA
Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E. JOVITA SANTACOLOMA	BRAVO CARDOZO MARIA CLAUDIA	31967817
Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E. JULIO CESAR ZULUAGA	ROBLEDO MAGAÑA LUZ IRENE	1077463632
Matemáticas	I.E. ALTO DEL ROCIO	ALVARADO ROJAS ESPERANZA	31790025
Educación Física, Recreación y Deporte	I.E. MONTELORO	CASTRO TOVAR FABIAN ARLEX	94164286
Preescolar	I.E. MODERNA	HOYOS LOPEZ CLAUDIA LILIANA	66873251







**DESPACHO ALCALDE**

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

Educación Ética y Valores Humanos	I.E JULIA RESTREPO	PAEZ ROSAS MARIA FERNANDA	66717515
Educación Ética y Valores Humanos	I.E TÉCNICA OCCIDENTE	VASQUEZ AVELLANEDA GERMAN	16364318
Ciencias Naturales - Física	I.E MODERNA	RAMOS LOZANO YULY PAULIN	1026265983
Ciencias Naturales - Química	I.E CORAZON DEL VALLE	HERRERA HURTADO KELLY MARCELA	1112904838
Ciencias Naturales - Química	I.E MODERNA	LLANTEN MARTINEZ HELBERTH JESUS	10290163
Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E JUAN MARIA CESPEDES	BURBANO VEJARANO FANNY ROCIO	1061715271
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	I.E MODERNA	VIERA GUTIERREZ LEIDY JOHANA	1115075680
Humanidades y Lengua Castellana RURAL	I.E. JOVITA SANTACOLOMA	BONILLA MARIA RUBIELA	31201867
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E TÉCNICA LA MARINA	TORRES GARCIA A MARIANA	38796567
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E JULIO CESAR ZULUAGA	GARCIA BARONA PAOLA ANDREA	66724627
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E. SAN RAFAEL	HERNANDEZ ROJAS AMANDA LUCIA	41181676
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E. MONTELORO	GONZALEZ PINO MARCELA	1116243808
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E. TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	SAAVEDRA MARTINEZ JHOANA ANDREA	1061712297
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	I.E TÉCNICA LA MARINA	GIRON OCAMPO MARGOTH	66717053
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	HERRERA VALBUENA LUZ ALEXANDRA	1144064712
Humanidades Lengua Castellana	I.E JULIA RESTREPO	LASSO JARAMILLO ISABEL CRISTINA	29892514
Humanidades Lengua Castellana	I.E JUAN MARIA CESPEDES	GUERRERO MUÑOZ ALEJANDRA	1061720304
Humanidades Lengua Castellana	I.E JUAN MARIA CESPEDES	TORRES CIFUENTES JEFERSSON JHOANNY	1019087115
Humanidades Lengua Castellana	I.E JUAN MARIA CESPEDES	DAVALOS CACERES WILLIAM	16348530
Humanidades Lengua Castellana	I.E. TÉCNICA OCCIDENTE	ARIZA GONZALEZ DORA LIGIA	31196416
Humanidades Lengua Castellana	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	RODRIGUEZ GRUESO LUIS CARLOS	1130587762
Humanidades Lengua Castellana	I.E. MODERNA	AMAYA ESTUPIÑAN MARLO DUVAN	1052388169
PRIMARIA RURAL	I.E AGUACLARA	TORO BECERRA STEFANY	1112104155

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (602) 233 93 00 Ext: 4011-4012 [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetulia](https://www.facebook.com/alcaldiadetulia) [twitter.com/alcaldiadetulia](https://twitter.com/alcaldiadetulia)







## DESPACHO ALCALDE

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA MARINA LA	CEPEDA LUISA FERNANDA	31792207
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA MARINA LA	JOSE ANTONIO SOTO MARTINEZ	94395230
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	VICTORIA ROJAS HECTOR FABIO	94388296
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	SANCHEZ ARANGO WENDY JOHANNA	36313249
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	RODRIGUEZ CARDENAS DIANA MARITZA	43257377
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	SANCHEZ VELEZ CLARA INES	66721584
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	CORREA ARIAS PAOLA ANDREA	66723030
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	RUIZ CARDONA ANGELA MARIA	42139695
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	ESTUPIÑAN MURILLO CLAUDIA LORENA	25597449
PRIMARIA RURAL	I.E MONTELORO	RAMIREZ VILLERA YENNY MIRLEY	50993793
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	MORENO ESPINOSA LEIDY JOHANA	38796947
PRIMARIA RURAL	I.E MONTELORO	ARISTIZABAL GOMEZ PABLO HERNANDO	14797347
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	GARCIA CUESTA FERNANDO	6500454
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	BOLAÑOS MURILLO ANA MARIA	1114454846
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	CALERO GARCIA YENNY ALEXANDRA	38797493
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	SALGADO CASTAÑO CARLOS ANDRES	94153337
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	BRAVO HERRERA EFRAIN	14801706
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	LOPEZ MANYOMA KATHERINE	29875418
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	SALAZAR MERCHAN PEDRO ANTONIO	14800433
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	TREJOS ALZATE JORGE ELIECER	16350264
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	YELA DIAZ NEISER	29877560
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	VELA USAQUEN MARYURY	31792944
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	RUIZ DIEZ JOHANA ANDREA	38790891

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (602) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co – email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co) Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá







**DESPACHO ALCALDE**

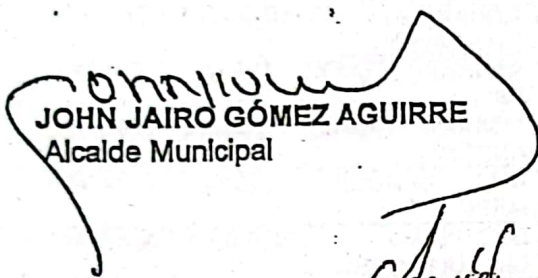
Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto se remitirá a la Oficina de Kardex de la Secretaría de Educación para los trámites pertinentes y de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 01 de diciembre de 2023.

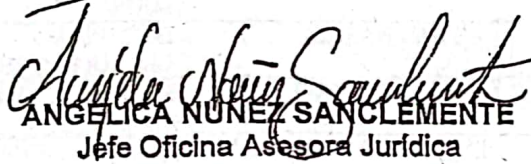
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tuluá- Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

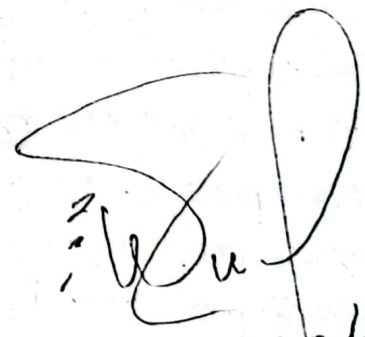
  
**JOHN JAIRÓ GÓMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal



**LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**  
Secretaría de Educación Municipal

  
**ANGÉLICA NÚÑEZ SANCLEMENTE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Luis Guillermo Morales Granada  
Transcriptor: Lina María Machado  
Revisó: Angelica Núñez Sanclemente (Jefe Oficina Asesora Jurídica).

  
16.348530 Tuluá





**Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200-024.953  
(Tuluá, 24 de noviembre de 2023)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UNAS VINCULACIONES COMO DOCENTES EN UNAS VACANTES PROVISIONALES EN VACANTE DEFINITIVA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Ley 1551 de Julio de 2012, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2746 de 2002 el Municipio de Tuluá fue certificado en materia educativa lo cual le otorgó competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de calidad y eficacia como lo establece la Ley 715 del 2001.

Que la Constitución Política Colombiana, señala en su artículo 125 "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público".

Que el decreto 1278 de 2002 o estatuto de profesionalización docente establece en sus artículos 8 y 9 el concurso para el Ingreso al servicio educativo estatal y las etapas del mismo, razón jurídica por la cual los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta global de cargos del Municipio de Tuluá ya que están sujetos al concurso público de méritos.

Que mediante Acuerdo No. 2073 de 2021 en su artículo 14 numeral 17 y modificado por el artículo 3 del Acuerdo No 352 de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispone que es función de los Despachos de los comisionados, la expedición de los actos administrativos para conformar, adoptar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección al cargo.

Que la comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles para los cargos de Directivos docentes, de la convocatoria ofertada con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, según Información notificada por la CNSC.

Que mediante Decreto número 200-024.722 del 17 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL modalidad Rural.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (602) 233 93 00 Ext: 4011-4012 [www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetulua](https://facebook.com/alcaldiadetulua) [twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)







## DESPACHO ALCALDE

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

Que mediante Decreto número 200-024.725 del 17 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de MATEMATICAS modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.727 del 17 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.747 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de PREESCOLAR modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.748 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUMANOS modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.751 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES FISICA modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.753 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES QUIMICA modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.754 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.755 del 23 de octubre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLITICA DEMOCRACIA modalidad No Rural.



**DESPACHO ALCALDE**

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

Que mediante Decreto número 200-024.805 del 02 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.806 del 02 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA modalidad No Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.807 del 02 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLITICA DEMOCRACIA modalidad Rural.

Que mediante Decreto número 200-024.847 del 09 de noviembre de 2023, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer cargos docentes en el municipio de Tuluá en el área de PRIMARIA modalidad Rural.

Que al presentarse la anterior situación administrativa, se hace necesario dar por terminadas las vinculaciones de los docentes provisionales en vacante definitiva a partir del 01 de diciembre de 2023.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminadas las vinculaciones de los docentes provisionales en vacante definitiva a partir del 01 de diciembre de 2023, de las siguientes personas que se relacionan a continuación:

AREA	I.E.	DOCENTE	No DE CEDULA
Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E. JOVITA SANTACOLOMA	BRAVO CARDOZO MARIA CLAUDIA	31967817
Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E. JULIO CESAR ZULUAGA	ROBLEDO MAGAÑA LUZ IRENE	1077463632
Matemáticas	I.E. ALTO DEL ROCIO	ALVARADO ROJAS ESPERANZA	31790025
Educación Física, Recreación y Deporte	I.E. MONTELORO	CASTRO TOVAR FABIAN ARLEX	94164286
Preescolar	I.E. MODERNA	HOYOS LOPEZ CLAUDIA LILIANA	66873251







**DESPACHO ALCALDE**

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

Educación Ética y Valores Humanos	I.E JULIA RESTREPO	PAEZ ROSAS MARIA FERNANDA	66717515
Educación Ética y Valores Humanos	I.E TÉCNICA OCCIDENTE	VASQUEZ AVELLANEDA GERMAN	16364318
Ciencias Naturales - Física	I.E MODERNA	RAMOS LOZANO YULY PAULIN	1026265983
Ciencias Naturales - Química	I.E CORAZON DEL VALLE	HERRERA HURTADO KELLY MARCELA	1112904838
Ciencias Naturales - Química	I.E MODERNA	LLANTEN MARTINEZ HELBERTH JESUS	10290163
Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E JUAN MARIA CESPEDES	BURBANO VEJARANO FANNY ROCIO	1061715271
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	I.E MODERNA	VIERA GUTIERREZ LEIDY JOHANA	1115075680
Humanidades y Lengua Castellana RURAL	I.E. JOVITA SANTACOLOMA	BONILLA MARIA RUBIELA	31201867
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E TÉCNICA LA MARINA	TORRES GARCIA MARIANA	38796567
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E JULIO CESAR ZULUAGA	GARCIA BARONA PAOLA ANDREA	66724627
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E. SAN RAFAEL	HERNANDEZ ROJAS AMANDA LUCIA	41181676
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E. MONTELORO	GONZALEZ PINO MARCELA	1116243808
Humanidades Lengua Castellana RURAL	I.E. TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	SAAVEDRA MARTINEZ JHOANA ANDREA	1061712297
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	I.E TÉCNICA LA MARINA	GIRON OCAMPO MARGOTH	66717053
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	HERRERA VALBUENA LUZ ALEXANDRA	1144064712
Humanidades Lengua Castellana	I.E JULIA RESTREPO	LASSO JARAMILLO ISABEL CRISTINA	29892514
Humanidades Lengua Castellana	I.E JUAN MARIA CESPEDES	GUERRERO MUÑOZ ALEJANDRA	1061720304
Humanidades Lengua Castellana	I.E JUAN MARIA CESPEDES	TORRES CIFUENTES JEFERSSON JHOANNY	1019087115
Humanidades Lengua Castellana	I.E JUAN MARIA CESPEDES	DAVALOS CACERES WILLIAM	16348530
Humanidades Lengua Castellana	I.E. TÉCNICA OCCIDENTE	ARIZA GONZALEZ DORA LIGIA	31196416
Humanidades Lengua Castellana	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	RODRIGUEZ GRUESO LUIS CARLOS	1130587762
Humanidades Lengua Castellana	I.E. MODERNA	AMAYA ESTUPIÑAN MARLO DUVAN	1052388169
PRIMARIA RURAL	I.E AGUACLARA	TORO BECERRA STEFANY	1112104155

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (602) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tulua.gov.co – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetulua twitter.com/alcaldiadetulua







**DESPACHO ALCALDE**

Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.

PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA MARINA LA	CEPEDA LUISA FERNANDA	31792207
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA MARINA LA	JOSE ANTONIO SOTO MARTINEZ	94395230
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	VICTORIA ROJAS HECTOR FABIO	94388296
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	SANCHEZ ARANGO WENDY JOHANNA	36313249
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	RODRIGUEZ CARDENAS DIANA MARITZA	43257377
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	SANCHEZ VELEZ CLARA INES	66721584
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	CORREA ARIAS PAOLA ANDREA	66723030
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	RUIZ CARDONA ANGELA MARIA	42139695
PRIMARIA RURAL	I.E SAN RAFAEL	ESTUPIÑAN MURILLO CLAUDIA LORENA	25597449
PRIMARIA RURAL	I.E MONTELORO	RAMIREZ VILLERA YENNY MIRLEY	50993793
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	MORENO ESPINOSA LEIDY JOHANA	38796947
PRIMARIA RURAL	I.E MONTELORO	ARISTIZABAL GOMEZ PABLO HERNANDO	14797347
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	GARCIA CUESTA FERNANDO	6500454
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	BOLAÑOS MURILLO ANA MARIA	1114454846
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	CALERO GARCIA YENNY ALEXANDRA	38797493
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	SALGADO CASTAÑO CARLOS ANDRES	94153337
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	BRAVO HERRERA EFRAIN	14801706
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	LOPEZ MANYOMA KATHERINE	29875418
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	SALAZAR MERCHAN PEDRO ANTONIO	14800433
PRIMARIA RURAL	I.E ALTO ROCIO	TREJOS ALZATE JORGE ELIECER	16350264
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	YELA DIAZ NEISER	29877560
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	VELA USAQUEN MARYURY	31792944
PRIMARIA RURAL	I.E TÉCNICA SAN JUAN DE BARRAGAN	RUIZ DIEZ JOHANA ANDREA	38790891

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (602) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co – email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co) Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá





## DESPACHO ALCALDE

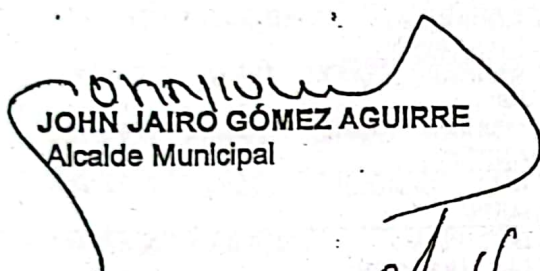
Continuación del Decreto 200-024-953 del 24 de noviembre 2023.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto se remitirá a la Oficina de Kardex de la Secretaría de Educación para los trámites pertinentes y de Ley.

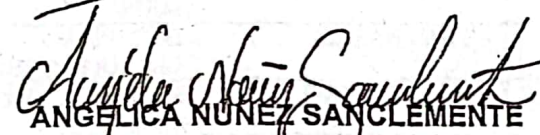
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 01 de diciembre de 2023.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

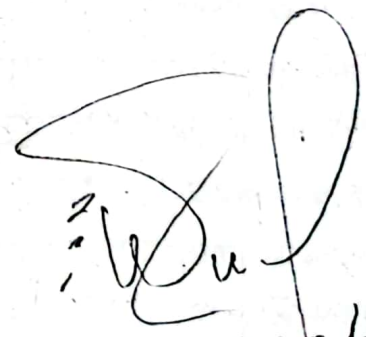
Dada en Tuluá- Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**JOHN JAIRÓ GÓMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal

  
**LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**  
Secretaría de Educación Municipal

  
**ANGÉLICA NÚÑEZ SANCLEMENTE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Luis Guillermo Morales Granada  
Transcriptor: Lina María Machado  
Revisó: Angelica Núñez Sanclemente (Jefe Oficina Asesora Jurídica).

  
16.348530 Tuluá





DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2006

TIEMPO DE SERVICIO

Nº 310-32-1-10286

Código: H07.02.F05

**I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA DE EDUCACION DE:

TULUA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

891.900.272-1

DEPARTAMENTO:

VALLE DEL CAUCA

**II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

DAVALOS

Segundo Apellido

CACERES

Primer Nombre

WILLIAM

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Numero de Documento:

16.348.530

3. Email:

willare.356@gmail.com

Teléfono fijo y Celular:

3185772816

**III SITUACION LABORAL**

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Territorial

Nacionalizado

a. Subtipo:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiado

Cofinanciado

Recursos Propios

2 CARGO:

Docente

Directivo

Cual ?

3 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Basica Secundaria

Directivo

4 ACTIVO:

Si

No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual ?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES

Ciudad o Municipio

TULUA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

**IV. ESCALAFÓN**

1 GRADO DE ESCALAFON

2 No. A.A.

3 FECHA A. A.

4 FECHA DE EFECTOS FISCALES



NOVEDADES	Tipo de AA	Nro. de AA	FECHA AA			FECHA POSESION			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISION LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE	
			dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	d	m	a		
			01	Tipo de Novedad	NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD														
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA OCCIDENTE	DCTO.	21	13	1	1997	13	11	1997	13	11	1997	15	8	2005	3	9	7
	Municipio	TULUA																	
02	Tipo de Novedad	TERMINA VINCULACION																	
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA OCCIDENTE	DCTO.	236	9	8	2005										0	0	0
	Municipio	TULUA																	
03	Tipo de Novedad	NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD																	
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGUA CLARA	DCTO.	150	16	5	2006	16	5	2006	15	5	2006	14	7	2006	0	2	0
	Municipio	TULUA																	
04	Tipo de Novedad	NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD																	
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA MONTELORO	DCTO.	102	8	3	2007	8	3	2007	14	3	2007	2	3	2022	19	11	14
	Municipio	TULUA																	
05	Tipo de Novedad	TRASLADO																	
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	RESL	310-59-213	3	3	2022	3	3	2022	3	3	2022	30	11	2023	28	8	1
	Municipio	TULUA																	
06	Tipo de Novedad	TERMINA NOMBRAMIENTO																	
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	DCTO.	200-024-953	24	11	2023										0	0	0
	Municipio	TULUA																	
07	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
08	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
09	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
10	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		

Elaboro: María Gladis Gutierrez

OJA No. 3	NOMBRE	WILLIAM DAVALO CACERES												No. Cedula:	16348530				
1	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
2	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
3	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
4	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
5	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
6	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
7	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		
8	Tipo de Novedad																0	0	0
	Plantel Educativo																		
	Municipio																		

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS					
MENOS LIC. NO REM.- SANCIONES					
TOTAL TIEMPO SERVICIO LABORADO					
DIAS	20	MESES	7	AÑOS	24
DIAS		MESES		AÑOS	
DIAS	20		7		24

LABORÓ: MARIA GLADIS GUTIERREZ OCAMPO PARA EFECTOS: OTROS

**I. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo  
**NORBEL ANTONIO ZAPATA VARGAS**

Tipo de Documento CC  CE  Numero Documento: **94.390.607**

Cargo  
**PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA**

**12 DE DICIEMBRE DE 2023**  
 FECHA

**[Firma]**  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: Maria Gladis Gutierrez

## ASEGURAMIENTO - INFORMACIÓN DEL PACIENTE

**EMPRESA**                      **MODULO**                      **FECHA**  
**COSMITET LTDA**                      **BIOESTADISTICA**                      **viernes, 05 de enero de 2024**  
**CONSULTADO POR: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA**



### HISTORIA CLINICA

<b>PACIENTE:</b> WILLIAM DAVALOS CACERES		<b>IDENTIFICACION:</b> CC 16348530		<b>HC:</b> 16348530 - CC	
<b>TIPO AFILIADO:</b> Especiales o de Excepción Cotizante	<b>EDAD:</b> 67 Años	<b>SEXO BIOLOGICO:</b> M	<b>ORIENTACIÓN SEXUAL:</b> HETEROSEXUAL	<b>IDENTIDAD GENERO:</b> Masculino	<b>DE</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> 12/3/1956	VALLE DEL CAUCA-PALMIRA		<b>TELEFONO:</b> 3185771816	<b>CELULAR:</b> 3185771816	
<b>RESIDENCIA:</b> CL 31 35 70	<b>OCUPACION:</b> PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	<b>MANO DOMINANTE:</b> DERECHA		<b>NIVEL EDUCATIVO:</b>	
<b>EMAIL:</b> willare.356@gmail.com	<b>PERTENENCIA ETNICA:</b> MESTIZA	<b>DISCAPACIDAD:</b> Sin discapacidad		<b>VICTIMA ARMADO:</b> No	<b>CONFLICTO</b>
<b>NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:</b> WILLIAM DAVALOS	<b>PARENTESCO:</b> Otro Familiar		<b>TELEFONO:</b> 3185771816		
<b>NOMBRE ACOMPAÑANTE:</b> WILLIAM DAVALOS	<b>PARENTESCO:</b> Otro Familiar		<b>TELEFONO:</b> 3185771816		
<b>FECHA INGRESO:</b> 5/1/2024 - 10:08:03	<b>FECHA EGRESO:</b> 5/1/2024 - 10:56:28			<b>CAMA:</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b> 031001 - CONSULTA EXTERNA - TULUA		<b>SERVICIO:</b> AMBULATORIO			
<b>PLAN:</b> REGION 2 FIDEICOMISOS P.A.F 2020					
<b>ESTADO CIVIL:</b> CASADO(A)	<b>Estrato:</b> ESTRATO 3	<b>RH:</b> A+			

Imprimió: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA - ruth.mendez

Fecha Impresión: 2024/1/5 - 10:58:11

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL						
2024-01-05	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;"><b>10:39</b></td> <td><b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA DE SEGUIMIENTO A PROCESO PSICOTERAPEUTICO</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE CITA DE CONTROL PSICOLÓGICO. PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO, DENOTA INTERÉS EN LA CONSULTA. FLUIDEZ VERBAL. ORIENTACIÓN: ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, CONTINUA PRESENTANDO ANSIEDAD GENERADO POR SU SITUACION LABORAL, PREOCUPACIONES ECONOMICAS, AFIRMA RED DE APOYO FAMILIAR ADECUADO,, SE SUGIERE RETOMAR PARACTICA DE CICLISMO, SE</td> </tr> </table>	<b>10:39</b>	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>	<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA DE SEGUIMIENTO A PROCESO PSICOTERAPEUTICO		<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE CITA DE CONTROL PSICOLÓGICO. PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO, DENOTA INTERÉS EN LA CONSULTA. FLUIDEZ VERBAL. ORIENTACIÓN: ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, CONTINUA PRESENTANDO ANSIEDAD GENERADO POR SU SITUACION LABORAL, PREOCUPACIONES ECONOMICAS, AFIRMA RED DE APOYO FAMILIAR ADECUADO,, SE SUGIERE RETOMAR PARACTICA DE CICLISMO, SE	
<b>10:39</b>	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>						
<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA DE SEGUIMIENTO A PROCESO PSICOTERAPEUTICO							
<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE CITA DE CONTROL PSICOLÓGICO. PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO, DENOTA INTERÉS EN LA CONSULTA. FLUIDEZ VERBAL. ORIENTACIÓN: ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, CONTINUA PRESENTANDO ANSIEDAD GENERADO POR SU SITUACION LABORAL, PREOCUPACIONES ECONOMICAS, AFIRMA RED DE APOYO FAMILIAR ADECUADO,, SE SUGIERE RETOMAR PARACTICA DE CICLISMO, SE							



RECOMIENDA SOSTENER MEDIDAS QUE PERMITAN DISMINUIR EL RIESGO PSICOSOCIAL Y GENERAR ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, SE PERMITE EXPRESIÓN EMOCIONAL A TRAVÉS DE LA ESCUCHA, LO CUAL PERMITE QUE LA PACIENTE REALICE CATARSIS FRENTE A LA SITUACIÓN QUE VIVE. CONTENCIÓN EMOCIONAL PARA EL MANEJO DE LA ANSIEDAD. CONTROL EN 15 DIAS

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL: JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR		FECHA: 2024-01-05
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Esfera Mental (9)	NORMAL	ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. NO REFIERE PENSAMIENTO DE MUERTE E IDEAS DELIRANTES.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Alergicos	SI	.
		NO	No

ANTECEDENTES FAMILIARES			
ANTECEDENTES--		DETALLE	
Actividad Física			
Alcoholismo			
Alergicos		OP	TIPO
		SI	P
		NO	P
		SI	F
		DETALLE	F. REGIS
		.	2017-12-19
		no	2019-10-03
		.	2017-12-19
		no	2019-10-03
Alimentacion			
Cardiovascular			
Cerebro vascular			
Consumo Psicofármaco			
Crecimiento y Desarrollo			
Epilepsia			
ETS/ITS			
Hábitos de Sueño			
Hospitalarios			
Infecciosos			
Inicio de vida sexual			
Inmunologicos			

Metabólicos	
Número parejas	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Tabaquismo	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	
Tuberculosis	
Victima de Maltrato	
Violencia Sexual	

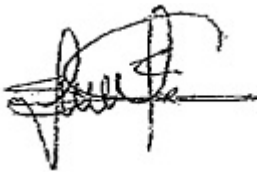
<b>ORIGEN DE LA ATENCION</b>	<b>Enfermedad general</b>
------------------------------	---------------------------

<b>FINALIDAD DE LA ATENCION</b> No aplica
--

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	AMBULATORIO

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION**

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS**



**PROFESIONAL:** JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR  
CC - 1116254734 - T.P 191133

**ESPECIALIDAD -** PSICOLOGO

Imprimió: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA - ruth.mendez

Fecha Impresión: 2024/1/5 - 10:58:12

VOLVER

ASEGURAMIENTO - INFORMACIÓN DEL PACIENTE

EMPRESA: COSMITET LTDA      MODULO: BIOESTADISTICA      FECHA: viernes, 05 de enero de 2024  
 CONSULTADO POR: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA



**HISTORIA CLINICA**

<b>PACIENTE:</b> WILLIAM DAVALOS CACERES		<b>IDENTIFICACION:</b> CC 16348530		<b>HC:</b> 16348530 - CC	
<b>TIPO AFILIADO:</b> Especiales o de Excepción Cotizante	<b>EDAD:</b> 67 Años	<b>SEXO BIOLOGICO:</b> M	<b>ORIENTACIÓN SEXUAL:</b> HETEROSEXUAL	<b>IDENTIDAD GENERO:</b> Masculino	<b>DE</b>
<b>FECHA NACIMIENTO:</b> 12/3/1956	VALLE DEL CAUCA-PALMIRA		<b>TELEFONO:</b> 3185771816	<b>CELULAR:</b> 3185771816	
<b>RESIDENCIA:</b> CL 31 35 70	<b>OCUPACION:</b> PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	<b>MANO DOMINANTE:</b> DERECHA		<b>NIVEL EDUCATIVO:</b>	
<b>EMAIL:</b> willare.356@gmail.com	<b>PERTENENCIA ETNICA:</b> MESTIZA	<b>DISCAPACIDAD:</b> Sin discapacidad		<b>VICTIMA ARMADO:</b> No	<b>CONFLICTO</b>
<b>NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:</b> WILLIAM DAVALOS	<b>PARENTESCO:</b> Otro Familiar		<b>TELEFONO:</b> 3185771816		
<b>NOMBRE ACOMPAÑANTE:</b> WILLIAM DAVALOS	<b>PARENTESCO:</b> Otro Familiar		<b>TELEFONO:</b> 3185771816		
<b>FECHA INGRESO:</b> 29/12/2023 - 10:30:27	<b>FECHA EGRESO:</b> 29/12/2023 - 11:12:06			<b>CAMA:</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b> 031001 - CONSULTA EXTERNA - TULUA		<b>SERVICIO:</b> AMBULATORIO			
<b>PLAN:</b> REGION 2 FIDEICOMISOS P.A.F 2020					
<b>ESTADO CIVIL:</b> CASADO(A)	<b>Estrato:</b> ESTRATO 3	<b>RH:</b> A+			

Imprimió: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA - ruth.mendez

Fecha Impresión: 2024/1/5 - 10:58:28

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2023-12-29	<p><b>10:43</b> <b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b></p> <p><b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA DE SEGUIMIENTO A PROCESO PSICOTERAPEUTICO</p> <p><b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE DE CITA DE CONTROL PSICOLÓGICO. PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO, DENOTA INTERÉS EN LA CONSULTA. FLUIDEZ VERBAL. ORIENTACIÓN: ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, REFIERE DESMOTIVACION POR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS COMO LA ACTIVIDAD FISICA, EN ESTADO DE INCERTIDUMBRE POR NO TENER SEGURIDAD EN EL ASPECTO LABROAL, PREOCUPADO POR QUE SIENTE QUE</p>

LE AFECTA YA EN ETAPA PROXIMA DE PENSION, PRESENTA IRRITABILIDAD, SE ORIENTA A ATENDER EL PRESENTA, ENCARGARSE PRIMERO DE SU ESTADO EMOCIONAL, SE TRABAJA EN FRASE QUE SE ENTREGA "PREOCUPARSE ES COMO PAGAR UNA DEUDA QUE NO SE TIENE", SE ORIENTA A LA REFLEXION. SE EVIENCIA AUN AFECTADO EMOCIONALMENTE, SE DAN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN. SE DEJAN SUGERENCIAS DE PRACTICA PARA MEJORAR ESTADO EMOCIONAL, CONTINUAR CON PSIOCTERAPIA EN 8 DIAS

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL: JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR		FECHA: 2023-12-29
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Esfera Mental (9)	NORMAL	ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. NO REFIERE PENSAMIENTO DE MUERTE E IDEAS DELIRANTES.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Alergicos	SI	.
		NO	No

ANTECEDENTES FAMILIARES				
ANTECEDENTES--		DETALLE		
Actividad Física				
Alcoholismo				
Alergicos		OP	TIPO	F. REGIS
		SI	P	2017-12-19
		NO	P	2019-10-03
		SI	F	2017-12-19
		NO	F	2019-10-03
Alimentacion				
Cardiovascular				
Cerebro vascular				
Consumo Psicofármaco				
Crecimiento y Desarrollo				
Epilepsia				
ETS/ITS				
Hábitos de Sueño				
Hospitalarios				
Infecciosos				

Inicio de vida sexual	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Número parejas	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Tabaquismo	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	
Tuberculosis	
Victima de Maltrato	
Violencia Sexual	

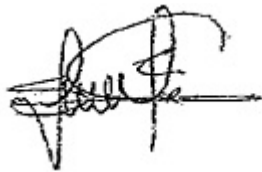
<b>ORIGEN DE LA ATENCION</b>	<b>Enfermedad general</b>
------------------------------	---------------------------

<b>FINALIDAD DE LA ATENCION</b> No aplica
--

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	AMBULATORIO

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION**

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS**



**PROFESIONAL:** JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR  
CC - 1116254734 - T.P 191133

**ESPECIALIDAD -** PSICOLOGO

Imprimió: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA - ruth.mendez

Fecha Impresión: 2024/1/5 - 10:58:28

VOLVER



## ASEGURAMIENTO - INFORMACIÓN DEL PACIENTE

EMPRESA

MODULO

FECHA

**COSMITET LTDA**

**BIOESTADISTICA**

**viernes, 05 de enero de 2024**

**CONSULTADO POR: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA**



### HISTORIA CLINICA

<b>PACIENTE:</b> WILLIAM DAVALOS CACERES		<b>IDENTIFICACION:</b> CC 16348530		<b>HC:</b> 16348530 - CC	
<b>TIPO AFILIADO:</b> Especiales o de Excepción Cotizante		<b>EDAD:</b> 67 Años	<b>SEXO BIOLOGICO:</b> M	<b>ORIENTACIÓN SEXUAL:</b> HETEROSEXUAL	<b>IDENTIDAD GENERO:</b> Masculino <b>DE</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b> 12/3/1956	VALLE DEL CAUCA-PALMIRA		<b>TELEFONO:</b> 3185771816	<b>CELULAR:</b> 3185771816	
<b>RESIDENCIA:</b> CL 31 35 70	<b>OCUPACION:</b> PROFESORES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA		<b>MANO DOMINANTE:</b> DERECHA	<b>NIVEL EDUCATIVO:</b>	
<b>EMAIL:</b> willare.356@gmail.com	<b>PERTENENCIA ETNICA:</b> MESTIZA	<b>DISCAPACIDAD:</b> Sin discapacidad		<b>VICTIMA ARMADO:</b> No	<b>CONFLICTO</b>
<b>NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:</b> WILLIAM DAVALOS	<b>PARENTESCO:</b> Otro Familiar		<b>TELEFONO:</b> 3185771816		
<b>NOMBRE ACOMPAÑANTE:</b> WILLIAM DAVALOS	<b>PARENTESCO:</b> Otro Familiar		<b>TELEFONO:</b> 3185771816		
<b>FECHA INGRESO:</b> 22/12/2023 - 09:58:22	<b>FECHA EGRESO:</b> 22/12/2023 - 10:44:48			<b>CAMA:</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b> 031001 - CONSULTA EXTERNA - TULUA		<b>SERVICIO:</b> AMBULATORIO			
<b>PLAN:</b> REGION 2 FIDEICOMISOS P.A.F 2020					
<b>ESTADO CIVIL:</b> CASADO(A)	<b>Estrato:</b> ESTRATO 3	<b>RH:</b> A+			

Imprimió: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA - ruth.mendez

Fecha Impresión: 2024/1/5 - 10:59:34

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL						
2023-12-22	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;"><b>10:17</b></td> <td><b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA PRIMERA VEZ VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA - ESTRES</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE MUJER DE 67 AÑOS DE EDAD, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO. SE EVIDENCIA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA. QUIEN REFIERE CONSULTA PORQUE "TENGO UNA SITUACION QUE ME GENERA MUCHO ESTRES" ORIENTACIÓN: SE BRINDA ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN DE EMOCIONES. RELATA QUE DESDEPUES DE 24 AÑOS DE TRABAJO LE LLEGO CARTA DE DESPIDO, DESENCADENANDO</td> </tr> </table>	<b>10:17</b>	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>		<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA PRIMERA VEZ VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA - ESTRES		<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE MUJER DE 67 AÑOS DE EDAD, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO. SE EVIDENCIA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA. QUIEN REFIERE CONSULTA PORQUE "TENGO UNA SITUACION QUE ME GENERA MUCHO ESTRES" ORIENTACIÓN: SE BRINDA ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN DE EMOCIONES. RELATA QUE DESDEPUES DE 24 AÑOS DE TRABAJO LE LLEGO CARTA DE DESPIDO, DESENCADENANDO
<b>10:17</b>	<b>johanna.pito - JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR</b>						
	<b>MOTIVO DE CONSULTA :</b> CITA PRIMERA VEZ VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA - ESTRES						
	<b>ENFERMEDAD ACTUAL :</b> PACIENTE MUJER DE 67 AÑOS DE EDAD, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. TONO DE VOZ MODERADO, JUICIO CONSERVADO. SE EVIDENCIA ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA. QUIEN REFIERE CONSULTA PORQUE "TENGO UNA SITUACION QUE ME GENERA MUCHO ESTRES" ORIENTACIÓN: SE BRINDA ESPACIO DE ESCUCHA ACTIVA Y VALIDACIÓN DE EMOCIONES. RELATA QUE DESDEPUES DE 24 AÑOS DE TRABAJO LE LLEGO CARTA DE DESPIDO, DESENCADENANDO						

SINTOMAS PSICOSOMATICOS, TRASTORNO DE SUEÑO, DESANIMO Y ABURRIMIENTO, REFIERE SU AUTOESTIMA LE AFECTO, VIVE CON ESPOSA, REFIERE ESTRES DE ESPECTO ECONOMICO PORQUE ÉL ES EL UNICO PROVEEDOR ECONOMICO, CUENTA CON 3 HIJOS INDEPENDIENTES. RELATA YA PASÓ POR MEDICINA GENERAL POR SU SINTOMAS FISICOS, FUE REMITIDO A PSICOLOGIA. PRESENTA SINTOMAS ANSIOSOS. SE DAN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN. EN CONSULTA SE REALIZA PSICOEDUCACION A PACIENTE EXPLICANDO ACERCA DE LOS RIESGOS, IMPLICACIONES Y REPERCUSIONES FÍSICAS QUE GENERAN SITUACIÓN EMOCIONES DE MALESTAR. CONTROL EN 8 DIAS

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR		FECHA:2023-12-22
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Esfera Mental (9)	NORMAL	ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, PACIENTE CON PENSAMIENTO LÓGICO. NO REFIERE PENSAMIENTO DE MUERTE E IDEAS DELIRANTES.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Alergicos	SI	.
		NO	No

ANTECEDENTES FAMILIARES				
ANTECEDENTES--		DETALLE		
Actividad Física				
Alcoholismo				
Alergicos	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
	SI	P	.	2017-12-19
	NO	P	no	2019-10-03
	SI	F	.	2017-12-19
	NO	F	no	2019-10-03
Alimentacion				
Cardiovascular				
Cerebro vascular				
Consumo Psicofármaco				
Crecimiento y Desarrollo				
Epilepsia				

ETS/ITS	
Hábitos de Sueño	
Hospitalarios	
Infeciosos	
Inicio de vida sexual	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Número parejas	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Tabaquismo	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	
Tuberculosis	
Victima de Maltrato	
Violencia Sexual	


<b>ORIGEN DE LA ATENCION</b>	<b>Enfermedad general</b>
------------------------------	---------------------------

<b>FINALIDAD DE LA ATENCION</b> No aplica
--

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
Z733	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ESTRES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	AMBULATORIO

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION**

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS**



**PROFESIONAL:** JOHANNA PATRICIA PITO SALAZAR  
CC - 1116254734 - T.P 191133

**ESPECIALIDAD -** PSICOLOGO

Imprimió: RUTH VANESSA MENDEZ BARRERA - ruth.mendez

Fecha Impresión: 2024/1/5 - 10:59:35

VOLVER



PARROQUIA LA INMACULADA  
LA VIRGINIA RISARALDA  
TELEFONO 368 21 98

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO.....II  
FOLIO.....332  
NUMERO.....994

NOMBRES Y APELLIDOS: **WILLIAM DAVALOS Y ALEIDA RESTREPO.**  
BAUTISMO LUGAR Y FECHA: TULUA VALLE FEBRERO 17 DE 1957.  
EL CARMEN LA VIRGINIA MAYO 15 DE 1960.  
PADRES: LUIS ANGEL DAVALOS Y CECILIA CACERES. CESAR RESTREPO Y BLANCA LALINDE.  
INFORMACIONES LUGAR: P.LA INMACULADA LA VIRGINIA RDA.  
TESTIGOS: JUDITH HERNANDEZ Y NUBIA DEL C. ALZATE.  
FECHA DE MATRIMONIO: MAYO 23 DE 1982.  
EL PARROCO: FRANCISCO ARIAS.  
ANOTACIONES: EL NACIO MARZO 12 DE 1956. ELLA ABRIL 19 DE 1960.....  
\*\*\*\*\*  
SE EXPIDE EN LA VIRGINIA RDA. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL  
CUATRO.....  
\*\*\*\*\*

DOY FE,



*Néstor Gutiérrez Jiménez*

PBRO. NESTOR GUTIERREZ JIMENEZ